LEI DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1887

Aduanas.- Se crean oficinas para la verificación de mercaderías en Sucre y Potosí: impuesto sobre el monto de las liquidaciones.

GREGORIO PACHECO PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto: el congreso nacional ha sancionado la siguiente lei:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

- **Artículo 1.º** Se crea en esta capital y en la ciudad de Potosí, oficinas especiales para la verificacion de las mercaderías que, aforadas en la aduana del Rosario, se internan para el comercio de estas localidades.
- **Art. 2.º** La confrontacion y liquidacion de la póliza con las mercaderías importadas, se practicará con estricta sujeción a las leyes y disposiciones vijentes.
- **Art, 3.°** Las mercaderías destinadas a las provincias del Sur y Nor-Chichas, Sur y Nor-Lipez, la de Porco y la de Cinti, se confrontarán en la oficina de Tupiza, asi como las que se destinen a Oruro, La Paz, Cochabamba y demás pueblos del Norte.
- **Art. 4,°** Se vota el impuesto de cinco por ciento sobre el monto de las liquidaciones de las mercaderías destinadas a los departamentos de Chuquisaca y Potosí.
- Art. 5.º El número de funcionarios creados por esta lei y sus dotaciones, se consignarán en el presupuesto vijente

Comuníquese al poder ejecutivo.

Sala de sesiones en Sucre, a 17 de noviembre de 1887.

M. BAPTISTA.
JENARO SANJINES.

Horacio Rios, senador secretario.

R. Arano Peredo, diputado secretario.

Eloi Cabezas, diputado secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como leí de la república.

Casa de gobierno en Sucre, a los 25 dias del mes de noviembre de mil ochocientos ochenta y siete años.

G. PACHECO.

El ministro de hacienda e industria. P. García.